

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria e Fondo Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.866.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El señor Director del Instituto Nacional de la Vivienda me participa que acaba de ser publicado el Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de abril último sobre viviendas protegidas, así como las normas y ordenanzas oficiales para su construcción, y los formularios que deben emplearse para las peticiones, los cuales se hallan a la venta al precio de 4 pesetas en el domicilio social de dicho Instituto Nacional de la Vivienda (calle del Marqués de Cubas, número 19).

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y principalmente de la Diputación y Ayuntamientos de la provincia interesados.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 4.855.

Inspección Provincial Veterinaria

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre

aftosa en el ganado lanar del término municipal de Paracuellos de Jiloca, que fué declarada oficialmente con fecha 9 del mes de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 16 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 4.856.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Villarroya de la Sierra, que fué declarada oficialmente con fecha 29 del mes de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 23 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, acordó fijar el próximo día 2 de octubre, a las dieciocho horas y treinta minutos, para celebrar su primera sesión ordinaria de dicho mes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 26 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Miguel Allué Salvad. r.

SECCION CUARTA

Núm. 4.822

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

El día 6 de octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en los locales de esta Delegación de Hacienda, donde se hallan depositados y podrán examinarse, la subasta de los efectos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Nueve mesas de mármol, con pie de hierro.	180
Una mesa de dos cajones con tabla de pino	20
Seis sillas de haya con respaldo de siete palos en forma de abanico.	42
Calorice banquetas madera con asiento perforado en el centro, color chocolate.	70
Una banqueta de pino, sin pintar, con asiento perforado en el centro.	4
Seis bancos de pino, sin pintar, para cuatro personas.	300
Tres perchas de madera de haya, de cinco ganchos.	10
Cuatro perchas de bandeja, diferentes tamaños.	10
Un encerado grande.	3
Un encerado pequeño.	1'50

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado. La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos están obligadas a satisfacer en el acto su importe.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador, Marino Goizueta.

Núm. 4.827.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular sobre confección de presupuestos ordinarios y ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1940.

Siendo la época presente la en que los Ayuntamientos deben proceder a la formación, discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1940, requiero por la presente a los señores Alcaldes de esta provincia se ocupen de llevar a efecto este trabajo, ordenando la confección de tan importante documento que regula la vida económico-administrativa del Municipio, siguiendo en su instrucción los trámites prevenidos en los artículos del título 1.º del libro 2.º del Estatuto, en armonía con los del capítulo 1.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

En dichos presupuestos, además de las consignaciones ordinarias (entre las que se encuentran con carácter preferente los haberes del personal de todas clases del municipio con los quinquenios reglamentarios, incluyendo las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad), deberán consignarse también las que enumera el caso primero del artículo 296 del citado Estatuto municipal, teniendo carácter obligatorio las consignaciones siguientes:

3 por 100 de la totalidad presupuestaria para atenciones sanitarias.

2 por 100 de la misma para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene.

1 por 100 para atender al Pósito, si lo tienen establecido.

Cantidad resultante de contribuir con 0'20 pesetas por habitante, según el último censo oficial de población aprobado, para el Patronato de Formación Profesional. (Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de diciembre de 1931 y Orden del de Hacienda de 23 de septiembre de 1932).

Las cantidades necesarias para el retiro obrero y seguro de accidentes de los funcionarios municipales. (Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 29 de agosto de 1938).

Cantidad, con arreglo a las exigencias locales, para la Comisión de Colocación Obrera, en el caso de que previamente no hubiera determinado su cuantía la Superioridad, como consecuencia del presupuesto instruido al efecto y aprobado por el Ministerio de Organización y Acción Sindical, conforme dispone la Orden de 31 de agosto de 1938.

Cantidad prudencial para satisfacer las pensiones alimenticias hasta que se facilite colocación a los caballeros mutilados de guerra por la Patria, en la forma prevenida en la circular de esta Delegación de Hacienda que publicó el "Boletín Oficial" de la provincia número 287, correspondiente al día 13 de diciembre de 1938.

Consignación del 30 por 100 para los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria de lo que cobren los Médicos titulares que prestan asistencia a las fuerzas de los puestos de la Guardia Civil y Carabineros, anualidad corriente y atrasadas, en concepto de créditos reconocidos. (Circular de la Subsecretaría del Interior del Ministerio de la Gobernación que insertó el "Boletín Oficial del Estado" número 177, de fecha 22 de junio del año en curso, y el de esta provincia número 147 del día 27 de dicho mes).

Anualidad que para pago de atrasos o créditos reconocidos tengan concertada los Ayuntamientos para amortización e intereses por débitos al Estado, Diputación Provincial, Banco de Crédito Local de España, Cajas de Previsión Social de Aragón y General de Ahorros y Monte de Piedad, etc.

Cantidad que se precise para que el Ayuntamiento satisfaga el subsidio familiar a sus funcionarios, empleados y obreros municipales que acrediten con la "declaración de familia" el derecho a percibirlo, que no podrá ser nunca inferior a la escala legal vigente, previo el descuento del 1 por 100 del importe nominal de sus devengos, según determinan las Ordenes de la Vicepresidencia del Gobierno y Ministerio de la Gobernación de 3 y 7 de marzo del año actual, respectivamente, como ejecución a lo dispuesto en la Ley de Bases y Reglamento de Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares de 20 de octubre de 1938.

Como cada exacción municipal, excepto las multas, será objeto de una ordenanza, éstas serán formadas por los Ayuntamientos, haciendo constar en su articulado todas cuantas condiciones exige el artículo 321 del Estatuto municipal, tramitándolas conforme a lo ordenado en los artículos siguientes al mencionado, y remitirlas, separadamente del presupuesto, a esta Delegación de Hacienda para su aprobación definitiva.

He de advertir muy eficazmente a los señores Secretarios-Interventores municipales de la provin-

cia, puesto que ellos son los obligados por mandato expreso de la Ley a asesorar a las Corporaciones, el más exacto cumplimiento de estos servicios que tan necesarios son para la buena marcha económico-administrativa de los municipios, evitando de esta forma la devolución de los expresados documentos para rectificaciones y nuevos requerimientos, todo lo cual origina dificultades y perjuicios a los Ayuntamientos, que deben evitarse, y principalmente por dichos funcionarios.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 4.885.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Esta Excma. Corporación municipal ha resuelto contratar, mediante concurso abreviado, el derribo de la casa núms. 28 y 30 de la calle del Pilar, según las condiciones generales, económicas y facultativas que rigen para esta clase de derribos, aprobadas con carácter general, con plazo para efectuar la demolición de treinta días, y fianzas provisional y definitiva de 500 y 1.000 pesetas, respectivamente.

El plazo de admisión de ofertas terminará a la hora de las trece del día 4 de octubre próximo, y se presentarán extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 ptas.) y un sello municipal de 1'20 ptas. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección municipal de Fomento.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, número, según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo el derribo de la casa núms. 28 y 30 de la calle del Pilar, por la cantidad de (en letra) pesetas, a cambio de los materiales, o debiendo percibir por (táchese lo que no sirva) con sujeción a las condiciones que rigen para este concurso abreviado que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

Núm. 4.886.

Esta Excma. Corporación municipal ha resuelto contratar, mediante concurso abreviado, el derribo de la casa núm. 16 de la plaza del Pilar, según las condiciones generales, económicas y facultativas que rigen para esta clase de derribos, aprobadas con carácter general, con plazo para efectuar la demolición de treinta días, y fianzas provisional y definitiva de 500 y 1.000 pesetas, respectivamente.

El plazo para la presentación de ofertas terminará a la hora de las trece del día 4 de octubre próximo y serán extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 ptas.) y un sello municipal de 1'20 ptas. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección municipal de Fomento.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D., vecino de; habitante en, núm. según cédula personal corriente, se comprometo a to

mar a su cargo el derribo de la casa núm. 16 de la plaza del Pilar, con arreglo a las condiciones que rigen para este concurso abreviado, de las que se ha enterado el que suscribe, por la cantidad de (en letra) pesetas, a cambio de los materiales, o debiendo percibir por (táchese lo que no sirva).

(Fecha y firma)

Núm. 4.867.

Comisaría-Intervención Provincial de la Prestación Personal a favor del Estado de Zaragoza.

COMISARÍA INTERVENCIÓN PROVINCIAL.

D. Antonio Blasco del Cacho, Comisario-Interventor de la Prestación Personal a favor del Estado en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en relación con lo que dispone el artículo 2.^o del Reglamento de la Prestación Personal a favor del Estado del 4 de julio último, todos los patronos están obligados a retener, a partir del 1.^o de octubre, de todos los pagos de haberes y gratificaciones fijas, la parte correspondiente a los tres días de haber de este trimestre que integran dicha prestación personal.

Al objeto de facilitar el cálculo del importe de dicha retención en los casos de jornales pagaderos por días, semanas o quincenas, etc., se hace observar que, habida cuenta de los días festivos, dicha retención equivale al 4 por 100 de los pagos por tal concepto.

En los haberes que se satisfagan por mensualidades habrá de retenerse en cada mes un día.

Debe entenderse que la retención es obligatoria para todos los casos, ya se trate de personal permanente o eventual.

En los Centros oficiales y Dependencias del Estado, las referidas retenciones vendrán obligadas a efectuarlas los habilitados.

Las cantidades retenidas tienen el carácter de fondos en depósito a favor del Estado, incurriendo quienes no cumplan esta orden en grave responsabilidad.

Dicha retención es obligatoria en todo caso, cualquiera que sea la forma escogida por el individuo, para la prestación personal.

Los que paguen mensualidades por adelantado, vendrán obligados a efectuar la retención el día 1.^o de octubre, y los que lo hagan vencido, retendrán al pagar la nómina el 31 del mismo mes.

Los Secretarios de Ayuntamiento procurarán la mayor difusión de estas órdenes entre los patronos de su localidad, quienes vendrán obligados a darles cuenta de los obreros que toman, permanente o eventualmente, para comprobar si efectivamente realizan o no la retención.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Comisario-Interventor, Antonio Blasco del Cacho.

Núm. 4.854.

Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Catastral

1.^a BRIGADA DE PARCELACION

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Grisén, que, de confor,

midad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos 1 al 5, ambos inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Grisén, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe de la 1.^a Brigada, Mariano Bayo.

Núm. 4.850

Servicio Agronómico Catastral

VALORACION AGRICOLA

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla realizado los contribuyentes ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los propietarios de los términos municipales de Mesones de Isuela y Arándiga, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las Secciones fiscales A y B-C para el primero de los citados términos y de Sección única para el segundo, a los señores Presidentes de las respectivas Juntas Periciales, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante la Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas, y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellas que se impugnan.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se le remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, bien entendido que al no ser devuelta la documentación citada a la terminación de los plazos señalados será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe de la 4.^a Brigada, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Elección de vocales de las comisiones de evaluación.

4.681.—Azara (El día 24 del actual, de once a doce).

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

4.711.—El Frago (1938).

Censo de prestación personal a favor del Estado.

4.695.—Leciñena.

Cuentas municipales.

4.680.—Malpica de Arba (1938).

Expedientes de habilitación de créditos.

4.685.—Pina de Ebro.

4.719.—Bujaraloz.

4.764.—Acered.

Expedientes de transferencias de créditos

4.682.—Pina de Ebro.

4.787.—Campillo de Aragón

Listas de edificios y solares para la contribución urbana.

4.835.—Malpica de Arba.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

4.844.—Maluenda.

Matrícula industrial.

4.695.—Leciñena (1940).

4.756.—La Puebla de Alfindén.

4.832.—Used.

4.835.—Malpica de Arba.

4.843.—Gallur.

Padrón de vehículos.

4.695.—Leciñena.

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.753.—Jarque.

4.757.—Puebla de Alfindén.

4.762.—Munébrega.

4.788.—San Martín de Moncayo.

4.790.—Brea de Aragón.

4.797.—Monreal de Ariza.

4.803.—Miedes.

4.832.—Used.

4.836.—Moros.

4.842.—La Joyosa.

Padrón de rústica.

4.724.—Alagón.

Presupuesto del reparto de colocación obrera.

4.695.—Leciñena.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.686.—Alagón (1940).

4.787.—Campillo de Aragón.

4.788.—San Martín de Moncayo.

4.820.—Boquiñeni.

Proyecto de modificaciones del presupuesto municipal.

4.683.—Pina de Ebro.

4.695.—Leciñena (1940).

4.784.—Morata de Jalón.

4.789.—Calatayud.

4.799.—Plasencia de Jalón.

Rectificación del padrón de habitantes.

4.821.—Moros.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.835.—Malpica de Arba.

4.840.—Alpartir.

Reparto del canon sobre labor y siembra.

4.756.—La Puebla de Alfindén.

Reparto general de utilidades.

4.721.—Escó.

4.785.—Murillo de Gállego.

4.833.—Plenas.

BIJUESCA

Núm. 4.831.

Bajo la presidencia del señor Alcalde o persona legalmente autorizada tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los aprovechamientos

mientos de pastos de la «Dehesa Carnicera», de este término, cuya subasta se celebrará el 10 de octubre próximo, a las once de su mañana, y si no hubiere postor en ese día se celebrará el 17 del mismo mes, en el mismo local y a la misma hora, bajo el tipo de 1.405 pesetas.

Bijuesca, 25 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

LECERA

Núm. 4.869.

La subasta de pastos de los montes de esta villa para el año forestal de 1939-1940 tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 13 de octubre próximo y hora de las diez, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

- «Decantadero». Tasación, 750 pesetas
- «Peña Grallera». Tasación, 600 pesetas.
- «Alto». Tasación, 1.800 pesetas.
- «Santa Bárbara-Armuelas». Tasación, 900 pesetas.
- «Montecillo». Tasación, 110 pesetas.
- «Boqueras». Tasación, 360 pesetas.

Si resultaren desiertas, se celebrará segunda subasta el día 16, bajo los mismos tipos, en el mismo local y hora expresada.

Lécera, 22 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Marías.

RUESCA

Núm. 4.871.

El día 30 del mes actual, a las diez horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento y bajo los pliegos de condiciones facultativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del 26 de julio último y particulares que se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, se celebrarán las subastas de pastos del monte «Pinar», de este pueblo, y la de leñas de encima del mismo.

Si dichas subastas quedaran desiertas se celebrarán otras segundas el día 2 del próximo octubre, a la misma hora y condiciones que la primera.

Ruesca, 24 de septiembre 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Mariano Longares.

TORRALBILLA

Núm. 4.834.

Con estricta sujeción al plan general de aprovechamientos forestales para el año actual y a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 17 de octubre próximo, a las diez y once horas, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Leñas: Segundo cuartel «Hoya Obrega». Tasación, 5.000 pesetas.

Pastos: Monte «Dehesa de las Caballerías», anual. Tasación, 2.700 pesetas.

Torrallbilla, 23 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publica-

ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.837.

FERNANDEZ PRIETO (María), de 18 años de edad, hija de Pedro y María, natural de Villalpando (Zamora), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza, dentro del término de diez días, a partir desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias pertinentes en sumario que se le instruye bajo el núm. 126-939, sobre hurto de metálico a D. José González Aznar, contra ella y otro.

Núm. 4.852.

VIÑES CUARTERO (Delicia), de 25 años, estado soltera, profesión dueña de lenocinio, hija de Zacarías y de Ildelfonsa, natural de Magallón, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por la causa núm. 73 de 1937, sobre corrupción de menores, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza fecha 1.º de septiembre actual.

* * *

Núm. 4.853.

LASTRA RODRIGUEZ (Rafael), hoy de 27 años, estado soltero, profesión del comercio, hijo de Antonio y de María-Jesús, natural de Valencia, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por la causa número 306 de 1933 sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de fecha 4 del actual.

Núm. 4.839.

JUZGADOS MILITARES

Juzgado eventual de la plaza de Calatayud.

GARCIA SANZ (Gabriel), de profesión chofer, que prestó sus servicios en la Jefatura de Automovilismo del Ejército del Norte y en la Compañía E. N. D. del Servicio Automovilismo del Ejército de Levante, sirviendo últimamente en la Reserva General de Artillería, procesado por el delito de imprudencia temeraria, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería D. Gabriel Abad Marcos, con destino en el 10.º de Artillería Ligera de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Capitán Juez instructor, Gabriel Abad Marcos.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.793.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;
Hago saber: Que en expediente de declaración de

herederos tramitado en este Juzgado a instancia de Antonia Rubio Vicente, he acordado publicar el presente edicto haciendo saber el fallecimiento sin testar de D. Antonio Rubio Vicente, hijo de Joaquín y de Joaquina, natural de Bardallur y domiciliado en Alloza, en donde falleció en estado de soltero el 25 de abril último, reclamando su herencia sus hermanas de doble vínculo D.^a Antonia y D.^a Josefa Rubio Vicente y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.849.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos abintestato de D. José María-Jorge Alfranca Miguel, que falleció en estado de soltero, en Teruel, el 4 de enero del año 1938, siendo hijo de Martín y de Pascuala, habiendo acordado publicar el presente edicto haciendo saber el fallecimiento sin testar de aquél y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Mariano, D.^a Martina-María, doña María del Carmen, D. Alvaro-Faustino y D. Blas Alfranca Miguel, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.845.

CALATAYUD

Por el presente se anuncia el fallecimiento de don Francisco Sanjuán Lacruz, natural de Saviñán, que fué asesinado por los rojos y encontrado su cadáver en Montroig (Tarragona) el 28 de mayo de 1939, en que

se inscribió su defunción, que reclaman su herencia sus tres hermanos de doble vínculo D. Manuel, D. Aquilino y D.^a Consuelo Sanjuán Lacruz, y sus medio hermanos D. José, D. Pascual y D.^a Teofiste Sanjuán Mené, y se llama por medio del presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de Zaragoza y Tarragona y se fijarán en los sitios de costumbre de Montroig, Saviñán y Calatayud, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días desde su inserción y fijación, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Calatayud, veinte de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pedro López.—Ante mí, Justo López.

Núm. 4.847.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas de la causa instruída en este Juzgado con el núm. 12 de 1930, sobre estafa, se saca a la venta en pública primera subasta el semoviente que a continuación se describe:

Un macho negro, de unos 23 años, alzada pasa de la marca Tasado en doscientas pesetas.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de octubre próximo, a las once.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor del semoviente y exhibir la cédula-personal; que no se admitirán posturas que no cubran las tres cuartas partes de la tasación, y que el macho que se subasta está depositado en Hipólito Díez Moreno, de esta vecindad.

Dado en La Almunia a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Manuel Martínez.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 735.

Delegación de Industria de la provincia de Teruel.

En cumplimiento del Decreto de 8 del corriente, se abre información pública sobre la petición de D. Matías Hernández Blasco, vecino de Teruel (calle José Antonio, núm. 20, 2.^o), que solicita autorización para instalar una fábrica de yeso en esta ciudad con las siguientes características:

Emplazamiento: Teruel.

Capital: 5.000 pesetas.

Necesidades a satisfacer: Abastecimiento de Teruel.

Número de obreros: Cuatro.

Producción: 3.000 kilogramos diarios.

Plazo de puesta en marcha: Una vez concedida la autorización.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha en que se publique en este BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación Provincial de Industria las reclamaciones que se estimen oportunas.

Teruel, 22 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Luis Leach.

Núm. 4.838.

Servicio Nacional del Trigo.**JEFATURA PROVINCIAL DE TERUEL.**

Se pone en conocimiento general que si en el plazo de ocho días a contar de la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia no se presenta alguna legítima reclamación, se procederá a extender contrato de compra-venta de trigo correspondiente a la partida de 1.846 Kg. de trigo que fué entregada en

almacén de este Servicio de Caminreal el día 2 de diciembre de 1937, a favor de D.^a Pilar Martínez Hernández, natural de Campillo de Dueñas (Guadalajara), y con residencia en Pozuel del Campo (Teruel), depositante del trigo, a quien se entregó resguardo de almacén A-4, núm. 309, que manifiesta fué sustraído por los rojos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel, 22 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, I. Esteban.

Números 682 al 690 y 707 al 734.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Teruel.**Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas.**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombres del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Marcelino Yagüe Atienza.....		C.	Villastar	Zaragoza	15-9-39	Teruel
José Báguena Maicas.....		»	»	»	15-9-39	»
Francisco Maicas Blasco.....		V.	»	»	15-9-39	»
Nicolás Utrillas Menés.....		C.	Caudé	»	12-9-39	»
Manuel Alegre Rodríguez.....		»	Arcos de las Salinas	»	15-9-39	»
Julián Rodríguez Pinazo.....		»	»	»	15-9-39	»
Gaspar Sánchez Rodríguez.....		»	»	»	15-9-39	»
Eliás Alegre Rodríguez.....		»	»	»	15-9-39	»
Fernando Durango Palacios.....		»	Grañén	»	15-9-39	»
Benito Villarroya Gómez.....		»	Teruel	»	16-9-39	»
Ramona Atienza Redolat.....		»	Villastar	»	15-9-39	»
Eulalia Báguena Maicas.....		V.	»	»	15-9-39	»
Juan José Ballesteros Aguilar.....	Labrador	C.	»	»	15-9-39	»
Juan José Aznar Temprado.....	»	»	Ladruñán	»	15-9-39	»
José Royo Temprado.....	»	S.	»	»	15-9-39	»
Juan Gil Giner.....	»	C.	Ladruñán	»	15-9-39	»
Anselmo Aznar Ballesteros.....	»	»	»	»	15-9-39	»
Juan Manuel Jarque.....	»	»	Villarluengo	»	15-9-39	»
Valentín Gil Gascón.....	»	S.	Ladruñán	»	15-9-39	»
Francisco Ballesteros Anela.....	»	C.	»	»	15-9-39	»
José María Serrano Carceller.....	Pastor	»	»	»	15-9-39	»
Pedro Aznar Obón.....	Aiguacil	V.	»	»	15-9-39	»
Miguel Royo Ortín.....	Labrador	C.	»	»	15-9-39	»
Manuel Carceller Queral.....	»	»	Iglesuela del Cid	»	15-9-39	»
Miguel Domingo Mezquita.....	»	»	»	»	15-9-39	»
Francisco Gil Sanmartín.....	»	»	»	»	15-9-39	»
Andrés Tena Tena.....	»	»	»	»	15-9-39	»
Diego Balafhón Plana.....	»	»	»	»	15-9-39	»
Miguel Pallarés Oliver.....	»	»	»	»	15-9-39	»
Fernando Andrés Villarroya.....	»	S.	Teruel	»	15-9-39	»
Pedro Jarque Ejarque.....	Jornalero	C.	Santolea	»	15-9-39	»
Mariano Moya Nicolau.....	»	»	Cretas	»	16-9-39	»
Victor Martínez Navarro.....	Maestro	V.	Guadalaviar	»	16-9-39	»
Valentín Santamaría Virgós.....	Jornalero	S.	Bordón	»	16-9-39	»
Manuel Espada Gálvez.....	»	C.	»	»	16-9-39	»
Pablo Oliveros Ariño.....	»	»	Los Olmos	»	18-9-39	»
Lorenzo Soriano Sánchez.....	Labrador	»	Royuela	»	18-9-39	»

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios, debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.

Alcañiz, 21 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor provincial.

Núm. 582 bis.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA DE TERUEL

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de agosto de 1939:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.....	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Carbunco bacteridiano....	Montalbán.....	Camañas.....	Ovina.....		33		33	
Id.	Id.	Visiedo.....	Id.		2		2	
Fiebre aftosa.....	Albarracín.....	Alba.....	Id.	577	73	615		35
Id.	Id.	Id.	Bovina.....	9		9		
Id.	Id.	Cella.....	Ovina.....		380	139		241
Id.	Aliaga.....	Fortanete.....	Bovina.....		5			5
Id.	Albarracín.....	Orihuela del Tremedal.	Ovina.....	903				903
Id.	Id.	Id.	Caprina.....	8				8
Id.	Calamocha.....	Monreal del Campo...	Ovina.....	164	1740	1132		772
Id.	Montalbán.....	Muniesa.....	Id.	20	4	24		
Id.	Albarracín.....	Singra.....	Id.		41			41
Id.	Id.	Torre la Cárcel...	Id.		710	315		395
Id.	Id.	Villafraanca del Campo.	Id.		422			422
Id.	Aliaga.....	Villarroya.....	Bovina.....		2			2
Mal rojo.....	Albarracín.....	Alba.....	Porcina.....		3	3		
Id.	Id.	Torremocha.....	Id.	1	1	2		
Muermo.....	Alcañiz.....	Alcañiz.....	Mular.....		6		6	
Id.	Teruel.....	Alfambra.....	Id.		2		2	
Id.	Id.	Libros.....	Id.		1		1	
Rabia.....	Albarracín.....	Cella.....	Canina.....		1		1	
Sarna sarcóptica.....	Mora de Rubielos...	Fuentes de Rubielos...	Caprina.....	24			1	23
Id.	Id.	Mora.....	Id.	6				6
Id.	Id.	Valbona.....	Id.	20			1	19
Viruela.....	Aliaga.....	Fortanete.....	Ovina.....	122		121	1	
Id.	Teruel.....	Fuentes Calientes.	Id.	66			4	62
Id.	Alcañiz.....	Valjunquera.....	Id.	9	3	7	2	3

Teruel, 11 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector provincial veterinario, Esteban Sorio.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las comisiones de evaluación.

741.—Albalate del Arzobispo.

Ordenanzas para el repartimiento general.

741.—Albalate del Arzobispo.

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

678.—Arcas de las Salinas.

Presupuesto ordinario.

691.—Puebla de Valverde. (1938)

678.—Arcas de las Salinas.

698.—Más de las Matas.

736.—Pitarque.

41 bis.—Formiche Bajo.

Proyecto de modificaciones al presupuesto.

691.—Seno.

694.—Bueña.

Repartimiento general de utilidades.

692.—Tramacastilla.

CAMARENA

Núm. 677.

Vacante la plaza de Médico titular y capitular de este pueblo, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión en concurso libre por término de treinta días. La dotación anual es por titular 2.500 pesetas y 3.500 pesetas por capitular, a cobrar por trimestres vencidos. Este pueblo cuenta hoy con 690 habitantes.

Las solicitudes podrán presentarse en la Inspección Provincial de Sanidad de Teruel y lo mismo en esta Alcaldía

Dado en Camarena de la Sierra a 19 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Abdón Cortés.